

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 1 de 4	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

ACUERDO N°. 019

(30 NOV. 2016)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 071 DE 2.010, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 313 numeral 4 y 338 de la Constitución Política, el numeral 6º del Artículo 32 de la Ley 136 de 1.994 en la forma que lo modificó el Artículo 18 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2.012; desarrollando los derechos establecidos en los artículos 287, 294 y 362 de la Constitución Política de Colombia, conforme a los principios y reglas establecidos en los artículos 338 y 363 ibídem, y con fundamento en el artículo 59 de la Ley 788 de 2.002, en el Estatuto Tributario para Impuestos Nacionales (Decreto ley 624 de 1.989) y en las Leyes que crean los tributos reconocidos a los Municipios y autorizan su establecimiento y sus reglamentaciones, las que se citan en la regulación que se hace de cada uno de ellos en el Acuerdo No. 071 de 2.010 y en este Acuerdo,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO:
Modifícase el Acuerdo No. 071 de 2.010, Estatuto Tributario del Municipio de Palmira, en lo siguiente:

ARTÍCULO 1.1.- Adicionase el artículo 25-1 del Acuerdo 71 de 2010, con el siguiente inciso:

El alcalde reglamentará de manera permanente sobre el tratamiento especial que se autorice conceder a los predios con destino económico exclusivo agropecuario para las unidades agrícolas familiares que dependan exclusivamente de la explotación del predio

ARTÍCULO 1.2.- Adicionase el artículo 25-2 del Acuerdo 71 de 2010, con el siguiente numeral:

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 2 de 4	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

6. Los inmuebles de propiedad de los sindicatos o de sus asociaciones, destinados exclusivamente a la actividad sindical.

ARTÍCULO 1.3.- Adicionase el numeral 3 del artículo 77 del Acuerdo 71 de 2010, con el siguiente inciso:

La presentación de la declaración de que trata este artículo no será obligatoria en los periodos en los cuales no se hayan realizado operaciones sujetas a retención.

ARTÍCULO 1.4.- Modificase el numeral 3 del artículo 110-1 del Acuerdo 71 de 2010, el cual queda así:

3. Programas y soluciones de vivienda de interés prioritario de los estratos 1 y 2.

ARTÍCULO 1.5.- Adiciónase el Libro I del Acuerdo 71 de 2010 con el siguiente Capítulo, en el que se regulará el Impuesto sobre boletas de rifas y apuestas:

CAPÍTULO XXII

IMPUESTO SOBRE BOLETAS DE RIFAS Y APUESTAS PERMITIDAS.

ARTÍCULO 177-1.- IMPUESTO SOBRE BOLETAS DE RIFAS Y APUESTAS PERMITIDAS. Establécese en jurisdicción del Municipio de Palmira, el impuesto sobre boletas y rifas permitidas autorizado por el ordinal 1º del artículo 7º de la Ley 12 de 1932 y la Ley 69 de 1946.

ARTÍCULO 177-2.- HECHO GENERADOR. Lo constituye la participación en rifas, apuestas y similares realizadas en jurisdicción del Municipio de Palmira a través de la adquisición de boletas o cualquier otro medio que acredite la participación en la rifa o apuesta.

ARTÍCULO 177-3- SUJETO ACTIVO. El Municipio de Palmira.

ARTÍCULO 177-4.- SUJETO PASIVO. Los participantes en las rifas y apuestas o similares que hayan adquirido una boleta o tiquete conforme lo refiere el ordinal 1 del artículo 7 de la Ley 12 de 1932, 69

Municipio de Palmira
 Palmira
 J. G. S. G.

FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 3 de 4	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General		APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.	

de 1946, y demás disposiciones complementarias.

ARTÍCULO 177-5.- RESPONSABLES. El impuesto será recaudado por las empresas organizadores de las rifas, apuestas y similares realizadas en jurisdicción del Municipio de Palmira, quienes deberán entregarlo al Municipio o a la entidad que éste designe dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al mes en que se causó el impuesto, para la cual diligenciarán el formato que la Dirección de Ingresos y Tesorería diseñe para ese fin.

Las personas o entidades organizadoras de las rifas, apuestas y similares responsables del recaudo del impuesto, serán solidarias con el usuario en el pago del tributo.

ARTÍCULO 177-6.- BASE GRAVABLE. El valor de la boleta, tiquete o instrumento que verifique su participación en la rifa, la apuesta o similar.

ARTÍCULO 177-7.- TARIFA. El diez por ciento (10%).

ARTÍCULO 177-8.- EXCLUSIONES. Exclúyese del pago del impuesto a la Nación, a las entidades territoriales, las entidades descentralizadas del orden nacional o territorial, con excepción de las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, las beneficencias, los cuerpos de bomberos, la defensa civil y las demás entidades encargadas de la atención de emergencias, así como las rifas cuyo recaudo total estimado no supere las doscientas veinte (220) UVT.

ARTÍCULO 1.6.- Modificase el parágrafo 4 del artículo 265 del Acuerdo 71 de 2010, el cual queda así:

Parágrafo 4.- Los sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros están obligados a presentar declaración anual, estén o no inscritos en el Registro Tributario de Industria y Comercio, hayan tenido o no ingresos. Tienen la misma obligación, quienes realicen actividades no sujetas como su actividad principal, pero que tengan actividades susceptibles de ser gravadas con el impuesto, secundarias o complementarias.

ARTÍCULO 1.7.- A partir del 1° de enero de 2017 toda referencia

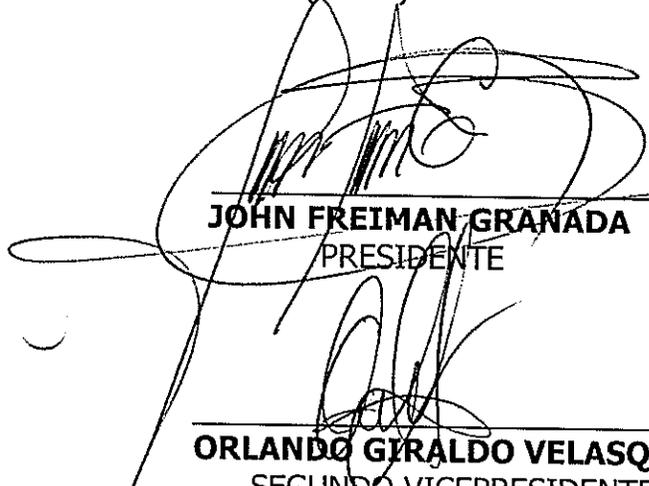
FORMATO: ACUERDO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.033.04.03	VERSIÓN: 01	Página 4 de 4	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

que se haga en el estatuto tributario del Municipio de Palmira, Acuerdo 71 de noviembre 2010, a la Dirección de Ingresos y Tesorería y a la Dirección de Cobro Coactivo quedan modificadas y se denominarán respectivamente Sub-secretaría de Ingresos y Tesorería y Sub-secretaría de Cobro Coactivo.

ARTÍCULO 2º.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, surte efectos fiscales a partir del primero (1) de Enero de 2.017, y modifica y/o deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

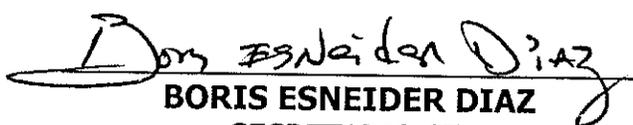
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Hemiciclo del Honorable Concejo Municipal de Palmira - Valle del Cauca, a los Veintidós (22) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

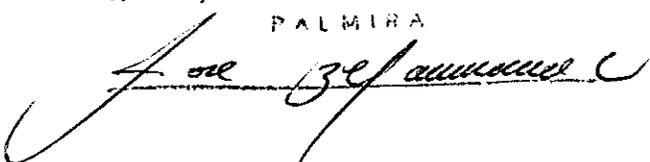

JOHN FREIMAN GRANADA
 PRESIDENTE


INGRID LORENA FLÓREZ CAICEDO
 PRIMERA VICEPRESIDENTA


ORLANDO GIRALDO VELASQUEZ
 SEGUNDO VICEPRESIDENTE


BORIS ESNEIDER DIAZ
 SECRETARIO (E)

Quatodifusora "Armenias del Palmir"
 PALMIRA



FORMATO: CERTIFICADO REMISORIO				
FECHA DE APLICACIÓN: 03-12-2014	CÓDIGO: FO.034.04.04	VERSIÓN: 01	Página 1 de 1	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal No. 019 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 071 DE 2.010, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.", fue discutido y aprobado en el curso de Sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Dos (2) de Noviembre de dos mil dieciséis (2.016)

SEGUNDO DEBATE: Veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciséis (2.016)

Para constancia se firma en Palmira, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2.016).

Atentamente;


Boris Esneider Diaz Cifuentes
Secretario (E)

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal N° 019 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 071 DE 2.010, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.", fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2.016).

Atentamente;


Boris Esneider Diaz Cifuentes
Secretario (E)

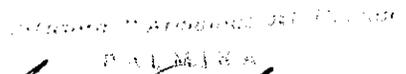
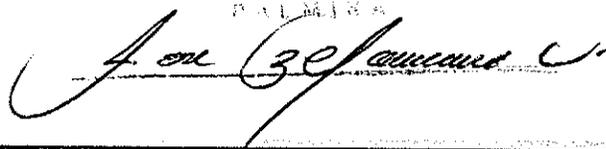
**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, veinticuatro (24) días del mes de Noviembre de dos mil dieciséis (2.016) remito un (1) original y (08) copias del Acuerdo Municipal No. 019 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 071 DE 2.010, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.", al Señor Alcalde Municipal para su Sanción y Publicación.

Atentamente;


Boris Esneider Diaz Cifuentes
Secretario (E)



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARIA GENERAL



SANCIONES DE ACUERDOS MUNICIPALES

El presente Acuerdo No. 019 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 071 DE 2010, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA ", fue recibido el 25 de noviembre de 2016, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCION**.

DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL

Palmira, 29 de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 019 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 071 DE 2010, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA " se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo a la señora Gobernadora del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

CUMPLASE:

JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

Palmira, 30 de Noviembre de 2016.

En la fecha fue publicado el presente Acuerdo No.019 del 29 de noviembre de 2016, por la emisora Armonías del Palmar.

MELISSA ARCINIEGAS CASTILLO
Jefe Oficina de Comunicaciones

REMISION: Hoy 30 de noviembre de dos mil dieciséis (2016) remito el Acuerdo No. 019 del 29 de noviembre de 2016, a la señora Gobernadora del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.

DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
Secretario General

Trascriptor: Diana Ximena Pulgarin.

Radiodifusora " Armonías del Palmar "

PALMIRA



RADIO DIFUSORA

Armonías del Palmar

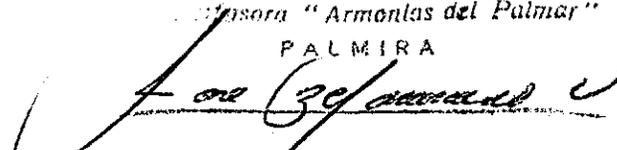
CARRERA 29 No. 32-90
armoniasdelpalmar@hotmail.com - TELEFAX: 272 3344
PALMIRA - VALLE - COLOMBIA
H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS
FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939



RCN NUESTRA RADIO
EMISORA AFILIADA
TELÉGRAFOS Y CABLES
"ARMONÍAS"

El director de la Emisora **ARMONIAS DEL PALMAR**, certifica que el día 30 de Noviembre de 2016, entre las 09:30 y las 10:30 de la mañana, se publicó el **ACUERDO No. 019 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 071 DE 2010, ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA"**.

Emisora "Armonías del Palmar"
PALMIRA


JOSÉ MAURICIO BEJARANO VARGAS.
Director.

Palmira, Noviembre 30 de 2016.